

1. NOMBRE DEL PRODUCTO



ARROZ DIANA VITAMOR

Calidad Certificada ICONTEC

NTC-671 Arroz Elaborado blanco para consumo humano

2. COMPOSICIÓN

Arroz enriquecido con Vitamina B6, Vitamina B12 y Acido Fólico.

3. PRESENTACIONES COMERCIALES Y MATERIAL DE ENVASE

El ARROZ DIANA VITAMOR, es envasado en maquinas empaquetadoras verticales automáticas, en las siguientes referencias de acuerdo a la Tabla 1.

Tabla 1. Presentaciones comerciales empaquetadas para ARROZ DIANA

PRESENTACIÓN	UNIDADES A EMPACAR
½ libra (250 gramos)	25 Unidades
Bolsa (460 gramos.)	25 Unidades
Libra (500 gramos.)	25 Unidades
Libra (500 gramos.)	30 Unidades
Mega Diana (650 gramos.)	25 Unidades
Diana 900 gramos	15 Unidades
1 Kilo	15 Unidades
1 Kilo	24 Unidades
2 Kilos	6 Unidades
2.5 Kilos	20 Unidades
2.5 Kilos	6 Unidades
3 Kilos	5 Unidades
5 Kilos	3 Unidades
10 Kilos	1 Unidad
25 Kilos	1 Unidad
50 Kilos	1 Unidad



DIANA CORPORACION S.A.
FICHA TECNICA
ARROZ DIANA

Código: FT-CD-001
Versión:6
Fecha: 15 Mar. 12
Pág. 2 de 3

Posteriormente las bolsas de polietileno, son llevadas por una banda que permite realizar el sellado de manera térmica y automática, el personal encargado de su recepción las acomoda en estibas donde son llevadas a la bodega de producto terminado.

Como las películas de polietileno poseen características asépticas, es decir, tienen barrera contra infecciones e infestaciones, evita el contacto con objetos y olores extraños y es resistente a los golpes por impacto o caída libre, el embalaje de ARROZ DIANA VITAMOR, cuenta con las mejores condiciones de aseguramiento de calidad para su almacenamiento y traslado desde la empresa DIANA CORPORACIÓN S.A. a otros centros o distritos en el país.

4. TIPO DE CONSERVACIÓN

AL MEDIO AMBIENTE

Vale indicar que las bolsas de reempaque posee una adherencia especial que no permite el deslizamiento de las planchas entre sí.

5. VIDA ÚTIL ESTIMADA

(52 Semanas)

6. REGISTRO SANITARIO

RSAT10I1302

7. CÓDIGO DE BARRAS

PRESENTACIÓN	UNIDADES A EMPACAR	Código de barras und	Código barras reempaque
½ libra (250 gramos)	25 Unidades	7702511000281	87702511000056
Bolsa (460 gramos.)	25 Unidades	7702511000908	57702511000484
Libra (500 gramos.)	25 Unidades	7702511000014	57702511000019
Libra (500 gramos.)	30 Unidades	7702511000014	57702511000446
Mega Diana (650 gramos)	25 Unidades	7702511000823	NA
Diana 900 gramos	15 unidades	7702511000939	NA
1 Kilo	15 Unidades	7702511000021	17702511000028
1 Kilo	24 Unidades	7702511000021	NA
2 Kilos	6 Unidades	7702511000519	27702511000193
2.5 Kilos	25 Unidades	7702511000076	47702511000050
2.5 Kilos	6 Unidades	7702511000076	67702511000061
3 Kilos	5 Unidades	7702511000038	27702511000032
5 Kilos	3 Unidades	7702511000045	37702511000046
10 Kilos	1 Unidad	7702511000083	NA
25 Kilos	1 Unidad	7702511000472	NA
50 Kilos	1 Unidad	7702511000700	NA

Espacio en blanco de aquí en adelante.



DIANA CORPORACION S.A.
FICHA TECNICA
ARROZ DIANA

Código: FT-CD-001
Versión:6
Fecha: 15 Mar. 12
Pág. **3** de **3**

8. FIRMA DE FICHA TÉCNICA

PREPARO

Investigación & Desarrollo
FECHA: 15-MAR-12

APROBÓ

Gerencia de Mercadeo Arroz
FECHA: 15-MAR-12

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2024013396 DE 26 de Marzo de 2024

Por la cual se autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20223967 **RADICACIÓN:** 20231341563 **FECHA:** 28/12/2023
REGISTRO SANITARIO: RSA-0018097-2022 **VIGENCIA** 25/03/2027

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2022005145 del 25 de marzo de 2022 el INVIMA concedió por el término de (5) años la REGISTRO SANITARIO No.: RSA-0018097-2022 en la modalidad de FABRICAR Y VENDER el PRODUCTO: ARROZ BLANCO, ARROZ BLANCO SELECCIONADO, ARROZ ENRIQUECIDO CON VITAMINA B6, VITAMINA B12 Y ÁCIDO FÓLICO, ARROZ PARA SOPA, ARROZ CON SABOR A COCO, ARROZ CON VITAMINA B6, ÁCIDO FÓLICO Y VITAMINA B12, ARROZ PARBOLIZADO, ARROZ PREMIUM PARBOLIZADO CON NIACINA, HIERRO, TIAMINA Y ÁCIDO FÓLICO, ARROZ AMARRILLO, ARROZ INTEGRAL, ARROZ CRISTAL, ARROZ BLANCO CON FIDEOS DORADOS, ARROZ BLANCO CON CABELLO DE ÁNGEL DORADO, MARCA(S): DIANA BLANCO PREMIUM, ARROZ ESPINAL, BRILLANTE, ARROZ CARREFOUR, ARROZ MARCA UNO, ARROZ CASA GRANDE, MEGADIANA, MURRA, DIANA DEL TOLIMA, MARFIL, ARROZ CASA GRANDE AMARILLO Y BLANCO, ARROZ DIANA BLANCO PREMIUM, FORTUNA BRILLANTE, MÁXIMA, MÁXIMA TE CONVIENE, PREZUNIC, CAROLINA, CAROLINA SUPERVIT, CARIBE, CARIBE VITA+, CRISOL, CRISOL VITA+, BARATÍSIMO, CIENAGUERO, CIENAGUERO VITA+, PACÍFICO, GOURMET, DIANA FIBRA, DIANA, DIANA VITAMOR, VITAMOR, DIANA PREMIUM,, PRESENTACIÓN COMERCIAL: 250 gramos, 500 gramos, 1.000 gramos, 2.500 gramos, 3.000 gramos, 5.000 gramos, DESDE 250g HASTA 5000g, TITULAR(ES): DIANA CORPORACION S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C., FABRICANTE(ES): ARROCERA SAHAGUN S.A.S. con domicilio en SAHAGUN - CORDOBA, DIANA CORPORACIÓN S.A.S. con domicilio en SAN MARTIN - META, DIANA CORPORACIÓN S.A.S. con domicilio en ESPINAL - TOLIMA, DIANA CORPORACIÓN S.A.S. con domicilio en VENADILLO - TOLIMA, DIANA CORPORACIÓN S.A.S. con domicilio en LERIDA - TOLIMA, DIANA CORPORACIÓN S.A.S. con domicilio en SALDAÑA - TOLIMA, DIANA CORPORACIÓN S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C., DIANA CORPORACIÓN S.A.S con domicilio en ESPINAL - TOLIMA, DIANA CORPORACIÓN S.A.S con domicilio en RIVERA - HUILA, DIANA CORPORACIÓN S.A.S con domicilio en SOLEDAD - ATLANTICO, DIANA CORPORACIÓN S.A.S con domicilio en SAN MARTIN - META, DIANA CORPORACIÓN S.A.S. con domicilio en IBAGUE - TOLIMA.

Mediante Resolución No 2022015965 del 6 de junio de 2022, el INVIMA Autoriza: CORREGIR. La Resolución No.2022005145 del 25 de marzo de 2022 en su artículo primero, en lo referente a las marcas comerciales, presentaciones comerciales y fabricantes por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

Mediante Resolución No. 2022040263 del 29 de noviembre de 2022, el Invima Modificó La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSA-0018097-2022 En el sentido de autorizar: 1. Adición de Fabricantes quedando a continuación: ARROCERA SANTA CLARA S.A.S. con domicilio

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2024013396 DE 26 de Marzo de 2024

Por la cual se autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

en KDX 32 1 B Km 26 Sec La Esperanza, Cúcuta, Norte de Santander y Diana Corporación S.A.S. con domicilio en el Km 5 vía Morichal Margen Derecha, Yopal, Casanare.

Mediante Resolución 2023021992 de 24 de mayo de 2023, el Invima autorizó adición en la presentación comercial. PRESENTACIÓN COMERCIAL DE DIANA VITAMOR 10Kg EN PRESENTACIÓN CONJUNTA CON 250g DE DIANA PREMIUM.

Que mediante escrito número 20231341563 de fecha 28/12/2023, la Señora Tania Paola Sierra Arias, actuando en calidad de apoderada, presentó solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas del producto ARROZ BLANCO 25 bolsas de 500g marca: DIANA, ARROZ BLANCO 15 bolsas de 1000g marca: DIANA; ARROZ CON VITAMINA B6, ÁCIDO FÓLICO Y VITAMINA B12 por 1000g, 500g, marca: DIANA, por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado en lo referente a que la etiqueta del producto solo hace alusión a Dicorp como fabricante, no obstante, en el registro sanitario también se encuentra Arrocera Santa Clara S.A.S. en cuyas instalaciones opera Dicorp para realizar su fabricación.

Mediante Resolución Nro. 2024007542 de 23 de Febrero de 2024 el Invima autorizó Cambio de fabricante así: Exclusión de ARROCERA SAHAGUN S.A.S. y adición de DIANA CORPORACIÓN S.A.S., KDX 32 1B (Km 26 sector la esperanza), Cúcuta - Norte de Santander.

CONSIDERANDO

Que una vez evaluada la petición allegada, se pudo constatar que esta no contraviene lo dispuesto en el Artículo 18 de la Resolución 5109 de 2005 sobre autorización para el agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivo y en la Resolución 2016028087 de fecha 26/07/2016, *“Por la cual se establecen los lineamientos para la autorización de agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos en alimentos”*.

De otra parte, el agotamiento de etiquetas solo se autoriza por falencias frente a la Resolución 5109 de 2005, por lo tanto, las etiquetas deben dar cumplimiento en su totalidad a las Resoluciones 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 en cuanto a rotulado nutricional se refiere,

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a DIANA CORPORACION S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C. el agotamiento de etiquetas del producto ARROZ BLANCO 25 bolsas de 500g marca: DIANA, ARROZ BLANCO 15 bolsas de 1000g marca: DIANA; ARROZ CON VITAMINA B6, ÁCIDO FÓLICO Y VITAMINA B12 por 1000g, 500g, marca: DIANA, por falencias conforme a lo establecido por la

Página 2 de 3

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2024013396 DE 26 de Marzo de 2024

Por la cual se autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

normatividad vigente en materia de rotulado en lo referente a que la etiqueta del producto solo hace alusión a Dicorp como fabricante, no obstante, en el registro sanitario también se encuentra Arrocera Santa Clara S.A.S. en cuyas instalaciones opera Dicorp para realizar su fabricación, otorgándole un término de seis(6) meses.

ARTICULO SEGUNDO: Los seis (6) meses citados en el Artículo Primero de la presente resolución, hacen referencia al tiempo durante el cual el producto puede ser comercializado con la etiqueta suministrada al momento de la solicitud para agotamiento radicada con el número 20231341563 de fecha 28/12/2023, por tal razón, una vez se agote el plazo concedido, las etiquetas con las que se comercialice el producto deben cumplir cabalmente con lo establecido en la resolución 5109 de 2005 expedida por el Ministerio de la Protección Social, o los reglamentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTORA(E) TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 26 de Marzo de 2024
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA(E) TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: CFCA/leg , coordinador Angela Rueda, reviso Nubia Martínez